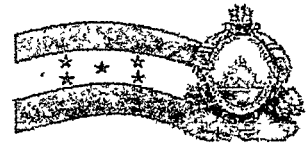




# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*"Trabajando por el progreso del municipio"*



## CONTRATO

### PROYECTO "SEGUNDA ETAPA DE ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO DEL PARQUE HORCONES"

Nosotros, **Nelson Renán Hernández Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el Ingeniero **Wilkin Disney Santos Maldonado**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213-1985-00069, actuando en condición de Constructora San Martín S. DE R.L. DE C.V. con RTN 0301-9021294477, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto **SEGUNDA ETAPA DE ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO DEL PARQUE HORCONES**. Ubicado en la comunidad de Horcones, potrerrillos y el espino, San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias del gobierno central. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Concluir con Construcción de vertedero municipal controlado antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto inicial del presente contrato es por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 282,753.50)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**FORMA DE PAGO:** Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20% por ciento del Precio del Contrato. EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al **CONTRATADO** a consideración y juicio de esta Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*"Trabajando por el progreso del municipio"*



**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de (20) días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

**CLAUSULA Cuarta:** El CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

- a) **Fianza de anticipo:** Por una suma equivalente al veinte por Ciento (20%) del monto de este Contrato y con una duración del mismo plazo del contrato.
- b) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

**CLAUSULA Quinta: PRORROGA.** Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA Sexta: PRODUCTOS A ENTREGAR:** Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

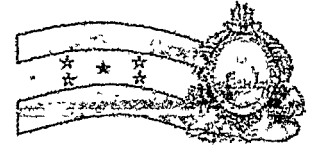
**CLAUSULA Séptima: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**CLAUSULA Octava:** El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*"Trabajando por el progreso del municipio"*



CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

**CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**CLAUSULA NOVENA:** El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2023.

Nelson Renán Hernández  
Alcalde Municipal  
San Juan, La Paz



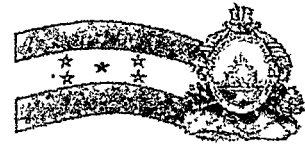
Wilkin Disney Santos Maldonado  
Gerente General  
Constructora San Martín S. DE R.L. DE C.V.





# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*"Trabajando por el progreso del municipio"*



## CONTRATO

### PROYECTO "REPARACIÓN DE CUNETAS E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS POR DERRUMBES OCASIONADOS POR EMERGENCIA DE AGUAS LLUVIAS EN CARRETERA EL ESPINO Y CHAPARRAL"

Nosotros, **Nelson Renán Hernández Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el Ing. **Wilkin Disney Santos Maldonado**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el Barrio la Concepción La Paz, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213-1985 -00069, actuando en condición de Constructora San Martín S. DE R.L. DE C.V. con RTN 0301-9021294477, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto **REPARACIÓN DE CUNETAS E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS POR DERRUMBES OCASIONADOS POR EMERGENCIA DE AGUAS LLUVIAS EN CARRETERA EL ESPINO Y CHAPARRAL** Ubicado en la comunidad del Espino Y Chaparral en el Municipio de San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias de la del gobierno central en el Programa Nacional de Caminos Productivos ejecutados por la Municipalidad de San Juan La Paz. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

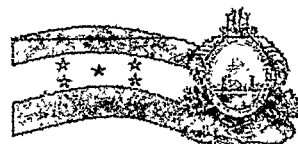
**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto inicial del presente contrato es por el valor de Ciento Sesenta Y Dos Mil Setecientos Ochenta Lempiras Exactos (**L. 162,780.00**) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**FORMA DE PAGO:** Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20% por ciento del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*"Trabajando por el progreso del municipio"*



contra la recepción de una garantía, emitida por un banco o compañía aseguradora y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la garantía del anticipo será del mismo plazo del contrato. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se realicen al Contratista.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al **CONTRATADO** a consideración y juicio de esta Alcaldía.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL **CONTRATADO** se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de **(45) días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al **0.36%** del valor del contrato por cada día de retraso.

**CLAUSULA CUARTA: FIANZAS:** El contratado queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de anticipo:** Por una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del monto de este Contrato y con una duración del mismo plazo del contrato.
- b) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

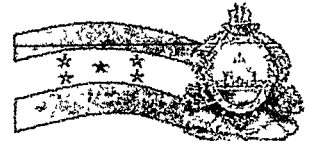
**CLAUSULA QUINTA:** El **CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

**CLAUSULA SEXTA: PRORROGA.** Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

"Trabajando por el progreso del municipio"



CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

**CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**CLAUSULA NOVENA:** El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2023.

Nelson Renán Hernández Ríos  
Alcalde Municipal  
San Juan, La Paz



Wilkin Disney Santos Maldonado  
Gerente General  
Constructora San Martín S. DE R.L. DE C.V.

